DICTAMEN -D.O.C. Nº 1144/2020.-

A : DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROCESO : LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020

ASUNTO : PEDIDO DE AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL HASTA UN 20%, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA" – ID Nº 365.881.-

DE : ABG. NORMA ELIZABETH POOL, Directora
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARGARITA MIERES FORNERON, Jefa
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - DOC

FECHA : 18 – DICIEMBRE– 2020.- EXP. 70.887/19

En referencia a la **Nota D.G. H.N. Nº 1872**, de fecha 10 de Noviembre de 2020, remitida por la Dra. Yolanda González Barrios, Directora General del Hospital del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, a través de la cual solicita Autorización de Ampliación del 20%, del **Contrato Nº 02/2020**, suscripto con la **"FIRMA MARILIA INDUSTRIAL S.R.L."**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA" - ID Nº 365.881**, por la suma de G. 216.678.210 (Guaraníes Doscientos Diez y Seis Millones, Seiscientos Setenta y Ocho Mil, Doscientos Diez).-

Que, se menciona en la nota que: *"...Se encuentra programado la Adquisición de Alimentos en etapa de inclusión de PAC, por lo que para garantizar la cobertura de productos es necesario la ampliación del contrato considerando lo productos. Lo expuesto es con base a que el Hospital ya no cuenta con productos de primera necesidad para la elaboración de alimentos a pacientes, aproximadamente a 600 internados en todas sus especialidades, para los cuales el Área de Cocina debe preparar las alimentaciones de los pacientes, esto sin sumar al personal médico de Guardia, madres de albergues de niños internados, y considerando la cantidad de personas que deben desayunar, almorzar, merendar y cenar en el área de internación, por lo que es de suma urgencia que el Hospital Nacional cuente con los productos alimenticios en forma diaria...Que, es importante resaltar la buena provisión de los productos alimenticios y la conservación de los mismos, las dietas hospitalarias son un elemento esencial del proceso de recuperación del enfermo, ya que las consecuencias funcionales del mal estado nutritivo de los pacientes hospitalizados conlleva a una mayor incidencia de infecciones intrahospitalarias, mayor frecuencia de complicaciones quirúrgicas y una mayor mortalidad intrahospitalaria. Es fundamental que el Hospital cuente con los productos de alimentos necesarios para poder elaborar el menú diario, sin que esta se interrumpa por falta de provisión de los alimentos esenciales para el día a día; garantizando de esta manera la recuperación del paciente...".-*

Que, la ampliación solicitada es conforme al siguiente de detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad Adjudicada	Unidad de Medida	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Monto Total Adjudicado	Monto Ampliado 20%
09	DULCE DE LECHE	240	**Unidad**	48	14.200	3.408.000	681.600
13	LAUREL DE ESPAÑA	360	**Unidad**	72	2.100	756.000	151.200
16	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	6	**Unidad**	1	2.850	17.100	2.850
17	POLVO DE HORNEAR	12	**Unidad**	2	18.150	217.800	36.300
21	VINAGRE DE VINO BLANCO	240	**Litro**	48	4.470	1.072.800	214.560
23	HUEVO DE GALLINA TIPO "A"	36.000	**Unidad**	7200	505	18.180.000	3.636.000
29	HARINA DE MAÍZ	1.200	**Kilogramo**	240	8.650	10.380.000	2.076.000
40	MERMELADA DE GUAYABA	150	**Kilo**	30	7.750	1.162.500	232.500
44	SAL IODADA	2.880	**Unidad**	576	1.790	5.155.200	1.031.040
46	YOGURT ENTERO DE VAINILLA/COCO	2.880	Unidad	576	1.540	4.435.200	887.040

ABG. LOURDES SAFI
ASESORÍA JURÍDICA
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

Elaborado por la Abg. Lourdes Safi

47	YOGURT DESCREMADO DE VAINILLA/COCO	2.880	**Unidad**	576	1.770	5.097.600	1.019.520
59	CEBOLLA	9.600	**Kilo**	1920	3.400	32.640.000	6.528.000
66	ZANAHORIA	4.800	**Kilo**	960	3.400	16.320.000	3.264.000
69	NARANJA	6.000	**Kilo**	1200	3.300	19.800.000	3.960.000
72	ANIS COMÚN	90	**Kilo**	18	35.200	3.168.000	633.600
73	CARNAZA DE PRIMERA NEGRA	19.200	**Kilogramo**	3840	34.500	662.400.000	132.480.000
74	MUSLO DE POLLO	9.600	**Kilo**	1920	8.950	85.920.000	17.184.000
75	PECHUGA DE POLLO	12.000	**Kilo**	2400	8.700	104.400.000	20.880.000
76	HIGADO VACUNO	1.200	**Kilogramo**	240	12.000	14.400.000	2.880.000
77	PECETO	3.000	**Kilogramo**	600	31.500	94.500.000	18.900.000
MONTO TOTAL DE AMPLIACIÓN – IVA INCLUIDO							216.678.210

Que, atento al Informe del Departamento de Nutrición y Alimentación de fecha 10 de Agosto de 2020, la Ejecución Contractual a la fecha es del 62%.-

Que, analizado el presente expediente se constata que el porcentaje a ser ampliado en relación al monto del Contrato NO SUPERA EL 20%, establecido en el Art. 63, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, asimismo, y conforme a la Cláusula 6º, del Contrato Nº 02/2020, la vigencia del mismo es hasta el CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, por lo cual se encuentra a la fecha vigente, en concordancia con el artículo mencionado precedentemente.-

Que, la FIRMA MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., por Nota de fecha 28 de Agosto de 2020, ha manifestado su CONFORMIDAD a la ampliación solicitada.-

Que, obra el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 4608, de fecha 02 de Noviembre de 2020, por la suma de G. 216.686.040 (Guaraníes Doscientos Diez y Seis Millones, Seiscientos Ochenta y Seis Mil, Cuarenta), emitido por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas. Objeto de Gasto 310.-

Que, al respecto el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", menciona: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.-

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente"*.- (Sic.)

Abg. Norma [illegible]
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

Por tanto, en base a lo expuesto, es criterio de esta Asesoría Jurídica que la Directora General de Administración y Finanzas, en uso de sus facultades, considere Aprobar la Ampliación de hasta el 20% del CONTRATO Nº 02/2020, considerando sobre todo que se encuentran cumplido los requisitos establecidos en el Art. 63, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Se adjunta proyecto de Resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

LOURDES SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

RECIBIDO
22 -12- 2020
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social